

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 27 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00091-00

Se tiene por notificada la ejecutada **Rosmery Carrero Suarez** por aviso conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C. G. del P, quien dentro del término legal guardó silencio.

Se tiene por notificado al demandado **Edwin Felipe Arambulo Cortes** de forma personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 conforme la documental que obra en el archivo021. Conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso, contabilícese el lapso dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P. desde el día siguiente a la notificación de la presente decisión, por cuanto para el momento de la remisión de la comunicación el proceso se encontraba al despacho.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d62be51ea2f3085579845fc7b82a43408d0190c6a1aec3320ef6239db20a10c**

Documento generado en 27/01/2022 04:39:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>